

| | |
|--------------------------------|---|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 022 2021 00333 00 |
| Demandante | Lucía Gómez Posada |
| Demandados | María Eugenia Marín Osorio |
| Auto Sustanciación Nro. | 591 |
| Asunto | Requiere cumplir carga procesal so pena sanción art 317 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por medio de auto del pasado veinticinco (25) de octubre de 2021 se admitió el presente trámite verbal de acción reivindicatoria. Hasta la fecha no ha sido acreditado gestión alguna tendiente al avance y/o desarrollo del mismo, pese a que desde el pasado 25 de mayo de 2022, la EPS Sura arrió información alusiva a los datos de ubicación de una de las codemandadas, por tal motivo, esta agencia judicial estima necesario requerir a la parte actora para que proceda con las acciones pertinentes para materializar la notificación de la parte pasiva de la demanda.

Se advierte a la parte demandante que cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder de conformidad so pena del decretó del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5547ad8af74be5cfdfff851d505d0a65fa7610b72ff2999482d080af77cf13b7**

Documento generado en 16/09/2022 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>